

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para lo pertinente, Sírvasse Proveer.

La secretaria.


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVÁREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No:	196
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GONZALO AYALA THORP
RADICACIÓN:	760013103012-2020-00041-00

Revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo, se observa que la profesional del derecho ALEXANDRA BRUNAL OBREGÓN ha solicitado al despacho la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia como quiera que el demandado GONZALO AYALA THORP ha sido aceptado en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante ante el centro de conciliación Justicia Alternativa de esta ciudad.

Igualmente se evidencia que la apoderada judicial de la sociedad demandante allegó al despacho copia del acta de aceptación y apertura del procedimiento de negociación de deudas de fecha 05 de agosto de 2020.

En ese sentido, este despacho considera necesario realizar un control de legalidad con la finalidad de corregir o sanear los vicios u otras irregularidades que puedan dar origen a futuras nulidades, esto de conformidad con el Art. 132 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se considera que el despacho debe dar aplicación a lo dispuesto en numeral 1º del Art. 545 del Código General del Proceso, declarando la suspensión del presente asunto a partir de la fecha de la aceptación de la solicitud del demandado al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, dejando sin efecto las actuaciones proferidas con posterioridad al 05 de agosto del año 2020.

Sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las siguientes providencias:

- ❖ Auto de fecha 26 de agosto de 2020 mediante el cual se ordenó librar despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Cali para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-53339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- ❖ Auto de fecha 27 de agosto de 2020 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente proceso ejecutivo.
- ❖ Auto de fecha 28 de septiembre de 2020 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas realizada por el despacho.

SEGUNDO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo a partir del día 05 de agosto de 2020 de conformidad con lo solicitado por el Conciliador en Insolvencias JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA del CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA, con ocasión a la aceptación del demandado GONZALO AYALA THORP al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY **20 ENE 2020** NOTIFICO
EN EL ESTADO No. **05** A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ AGUIAR

SECRETARIA
CALI